

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1180

8 de abril de 2026

Presentado por la señora *Álvarez Conde*

*Referido a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Hacienda,
Presupuesto y PROMESA*

LEY

Para enmendar el apartado Quinto del inciso C del Artículo 4 de la Ley 203 – 2017, según enmendada, conocida como la “Nueva Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de añadir un nuevo inciso (c) para extender la exención del pago de derechos, aranceles, cargos o tarifas por la expedición de certificaciones, licencias y permisos a personas jurídicas cuya titularidad o control pertenezca mayoritariamente a uno o más veteranos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha reconocido históricamente la aportación invaluable de los veteranos y veteranas a la defensa de Estados Unidos y al fortalecimiento de los valores democráticos. En reconocimiento a dicho sacrificio, se han promulgado diversas medidas dirigidas a garantizar su bienestar y facilitar su reintegración a la vida civil, incluyendo la Ley 203-2007.

No obstante, los retos que enfrentan los veteranos al reincorporarse al ámbito laboral y empresarial continúan siendo significativos. Muchos optan por el emprendimiento como vía para generar ingresos, crear estabilidad económica y aportar al desarrollo del

país. En este contexto, resulta imperativo que el Estado adopte medidas que fomenten y faciliten la creación y sostenibilidad de empresas propiedad de veteranos.

A nivel federal, la *Small Business Administration* ha establecido como criterio rector que aquellas empresas cuyo cincuenta y uno por ciento (51%) o más de su propiedad y control pertenece a veteranos son elegibles para recibir beneficios, incentivos y preferencias en procesos de contratación gubernamental. Este estándar ha demostrado ser efectivo para promover la participación de los veteranos en la economía, facilitando su acceso a oportunidades reales de crecimiento empresarial.

Puerto Rico puede y debe alinearse con estas mejores prácticas. Adoptar un criterio similar no solo armoniza nuestra política pública con el marco federal, sino que también fortalece la competitividad de las empresas locales propiedad de veteranos, muchas de las cuales ya participan o aspiran a participar en programas federales.

La presente medida tiene como propósito extender los beneficios actualmente reconocidos a los veteranos en su carácter individual, a aquellas personas jurídicas que son sustancialmente de su propiedad. Al establecer que las empresas cuyo 51% o más pertenece a veteranos estarán exentas del pago de derechos y aranceles en agencias gubernamentales y municipales, se elimina una barrera económica significativa que frecuentemente limita su desarrollo y crecimiento.

Esta iniciativa promueve, además, la creación de empleos en Puerto Rico. Las empresas propiedad de veteranos no solo generan oportunidades para sus dueños, sino que también se convierten en fuentes de empleo para otros ciudadanos, contribuyendo al dinamismo económico de sus comunidades. De igual forma, se fomenta la inversión local, la formalización de negocios y el cumplimiento regulatorio, al reducir los costos asociados a la operación empresarial.

Asimismo, esta medida reconoce la importancia de brindar segundas oportunidades. Muchos veteranos enfrentan retos particulares al regresar a la vida civil, incluyendo

dificultades de inserción laboral. Facilitar el emprendimiento representa una herramienta poderosa de rehabilitación económica y social, permitiéndoles reconstruir sus proyectos de vida con dignidad, independencia y propósito.

En fin, esta legislación reafirma el compromiso del Gobierno de Puerto Rico con quienes han servido, alineando la política pública local con estándares federales probados, incentivando el empresarismo veterano, promoviendo la creación de empleos y fortaleciendo nuestra economía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (c) al apartado Quinto del inciso C del
 2 Artículo 4 de la Ley 203 - 2007, mejor conocida como la “Nueva Carta de Derechos
 3 del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, para que lea como sigue:
 4 “Artículo 4.- Derechos concedidos por la Carta de Derechos del Veterano
 5 Puertorriqueño del Siglo XXI.
 6 Los siguientes derechos se conceden en beneficio del veterano:
 7 ...
 8 C. Derechos Relacionados con las Obligaciones Contributivas:
 9 ...
 10 Quinto: Certificados expedidos por dependencias gubernamentales.
 11 (a) ...
 12 (b) ...
 13 (c) *Exención a personas jurídicas propiedad de veteranos.*
 14 *Toda persona jurídica debidamente constituida conforme a las leyes del Estado Libre*
 15 *Asociado de Puerto Rico, cuyo cincuenta y uno por ciento (51%) o más de su titularidad,*

1 control o participación pertenezca directa y mayoritariamente a uno o más veteranos, estará
2 exenta del pago de derechos, aranceles, cargos o tarifas por la expedición de certificaciones,
3 licencias, permisos o cualquier otro documento oficial requerido por agencias, oficinas,
4 dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus
5 instrumentalidades públicas y los gobiernos municipales.

6 Para fines de esta disposición, la entidad deberá acreditar su elegibilidad mediante evidencia
7 fehaciente de la participación propietaria del veterano o veteranos, conforme a los requisitos
8 que establezca el reglamento aplicable.

9 Esta exención aplicará a todos los trámites administrativos necesarios para la operación.”

10 Sección 2.- Vigencia.

11 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.